



**HIPER  
DERECHO**

Tecnología como libertad

Lima, 19 de mayo de 2020

**Víctor Zamora**

**Ministerio de Salud**

Av. Salaverry 801, Jesús María

Lima 15072

*Enviado por correo electrónico*

Asunto:           Transparencia y libre acceso a la información pública en posesión del Estado sobre el alcance del Covid-19 en Perú

De nuestra consideración:

Hiperderecho es una asociación civil peruana sin fines de lucro dedicada a investigar y promover el respeto a los derechos humanos en entornos digitales, conformada por abogados y especialistas en tecnología. Como parte de nuestro trabajo, estudiamos todas las iniciativas de política pública que puedan impactar el ejercicio de derechos y libertades en estos ámbitos.

En esta ocasión, nos dirigimos a ustedes para señalar un problema actual y urgente en la estrategia integral que viene desarrollando el Estado en respuesta al Covid-19. Nos preocupa la ausencia de una política pública coherente, tangible y participativa en la gestión de la información de naturaleza pública que genera y posee el Estado respecto del avance de la enfermedad en nuestro país.

Por las razones que señalamos a continuación, recomendamos que en el más corto plazo se disponga la publicidad de la información pública sobre el avance de la epidemia del Covid-19 bajo el formato de datos abiertos. Es decir, de manera que resulte accesible para cualquier persona desde Internet, sin restricciones de ningún tipo y se encuentre disponible en formatos que pueden ser fácilmente procesados, sin costo para su obtención, sin limitaciones para su reutilización y redistribución por terceros y que permita crear servicios derivados de los mismos.<sup>1</sup> Ello no significa una liberalidad de la Administración Pública, sino un mero cumplimiento de lo ya establecido por la legislación local sobre transparencia, incluyendo la Constitución, la Ley de Transparencia, y Ley de Gobierno Digital.

## **1. Los esfuerzos actuales del Estado en transparentar la información sobre el Covid-19 son parciales e insuficientes**

**Las plataformas de información operadas por el Estado están construidas desde la perspectiva unidimensional de ofrecer un reporte estático del momento actual de la enfermedad y no la de informar sobre el alcance y efectividad de la intervención estatal propiciando un ecosistema de datos públicos.** En ese sentido, no cumplen con el objetivo nacional de fomentar la participación ciudadana en el ciclo de políticas públicas. Asimismo

---

<sup>1</sup> Definición de "datos abiertos" contenida en la Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021,

los datos no se encuentran en un formato estructurado y estandarizado que soporte la interoperabilidad y facilitar la comparación, la trazabilidad y la reutilización efectiva.<sup>2</sup>

Actualmente, la población puede acceder a información a nivel nacional relativa al Coronavirus en Perú a través de los tres principales plataformas: la Sala Situacional del Ministerio de Salud<sup>3</sup>, la aplicación móvil "PerúEnTusManos – Detén el Avance del COVID19"<sup>4</sup> y el Portal Nacional de Datos Abiertos<sup>5</sup>.

Las dos primeras plataformas únicamente exhiben gráficos de actualización irregular e impredecible con información relativa al número de muestras realizadas, número de personas hospitalizadas, número de personas dadas de alta, disponibilidad de cámaras UCI, localización aproximada de infectados (usualmente desactualizada) e información específica sobre los fallecidos (edad, sexo y etapa de vida). En múltiples ocasiones, estos gráficos se encuentran desactualizados respecto de lo reportado por el Presidente o las autoridades de salud durante el día. Además, esta información no solo resulta parcial sino que, por esa misma razón, puede inducir a error a las personas.

Los únicos datos publicados en formatos reutilizables (datos abiertos) son los que se encuentran disponibles en el Portal Nacional de Datos Abiertos. Estos fueron originalmente publicados por los Ministerios de Economía y Finanzas y de Inclusión Social. En dicho portal se registra información sobre donaciones, contrataciones públicas, ejecución presupuestal y sobre el subsidio monetario para hogares en condición de pobreza o pobreza extrema.<sup>6</sup> Recién desde hoy, martes 19 de mayo, más de dos meses después del inicio del Estado de Emergencia, el Ministerio de Salud ha añadido un conjunto de datos que es un resumen por departamentos de lo que se muestra en su Sala Situacional, lo cual sigue siendo muy escaso respecto de toda la información necesaria.<sup>7</sup>

**La poca información publicada en formatos reutilizables es incompleta.** Recién desde inicios de mayo, la Sala Situacional del Ministerio de Salud también ha permitido descargar en formato de Hoja de Cálculo de Microsoft Excel (.xlsx) el reporte al momento de cinco (5) sets de datos también visibles en la página: (i) número de casos según estado, tipo de prueba y departamento, (ii) número de muestras analizadas y muestras positivas por departamento, (iii) condición y número de pacientes hospitalizados, (iv) pacientes en camas de cuidados intensivos, y, (v) fallecidos por edad, género y ubicación. No obstante, la información hecha pública por el Ministerio de Salud es evidentemente parcial respecto de toda la información que posee el Estado y que, sin comprometer la privacidad de los individuos, podría hacerse de público acceso. Por ejemplo, entre otras omisiones, no se

---

<sup>2</sup> Estrategia Nacional de Datos Abiertos Gubernamentales del Perú 2017-2021, aprobada mediante Decreto Supremo No. 016-2017-PCM, página 4.

<sup>3</sup> [https://covid19.minsa.gob.pe/sala\\_situacional.asp](https://covid19.minsa.gob.pe/sala_situacional.asp)

<sup>4</sup> Presidencia del Consejo de Ministros, "Gobierno implementa aplicativo para identificar situaciones de riesgo y detener cadena de contagio por COVID19," Abril 3, 2020, <https://www.gob.pe/institucion/pcm/noticias/111820-gobierno-implementa-aplicativo-para-identificar-situaciones-de-riesgo-y-detener-cadena-de-contagio-por-covid19>

<sup>5</sup> Portal Nacional de Datos Abiertos, [https://www.datosabiertos.gob.pe/search/field\\_topic/covid-19-917](https://www.datosabiertos.gob.pe/search/field_topic/covid-19-917)

<sup>6</sup> Portal Nacional de Datos Abiertos, [https://www.datosabiertos.gob.pe/search/field\\_topic/covid-19-917](https://www.datosabiertos.gob.pe/search/field_topic/covid-19-917) (archivado en <https://archive.is/HkQcR>)

<sup>7</sup> Instituto Nacional de Salud y Centro Nacional de Epidemiología, Total de Casos COVID-19 por Departamento - [Ministerio de Salud - MINSA], <https://www.datosabiertos.gob.pe/dataset/total-de-casos-covid-19-por-departamento-ministerio-de-salud-minsa>

reporta el distrito o provincia de cada caso, pese a que es información que sí reportan las autoridades regionales de salud.<sup>8</sup> Además, al publicar esta información sin el nivel de detalle adecuado o sin documentación apropiada, se induce a error a las personas que la consultan o la usan para sustentar sus afirmaciones o proyecciones.

**La publicación parcial de la información puede ser contraproducente.** Así, la aplicación "Perú En Tus Manos" muestra un mapa de zonas donde vive uno o más contagiados sin explicar el origen de estos datos, su antigüedad, margen de error o frecuencia de actualización. Por la manera en la que está desarrollada esta aplicación, los datos que sirven de base para construir este mapa son públicamente accesibles a través de un *endpoint*.<sup>9</sup> Hemos identificado hasta dos (2) mapas realizados por equipos independientes que consumen la misma información del mapa de la Aplicación, y probablemente existan más.<sup>10</sup> Al carecer de información y documentación apropiada, estos desarrolladores independientes han elegido mostrar la información del mapa como puntos exactos (no como áreas aproximadas) y sin los límites de acercamiento que la aplicación del Estado incluye. Como resultado, muchas personas que han accedido a estos mapas no oficiales han terminado confundidas sobre el progreso del contagio en una área determinada, atribuyéndole la condición de contagiados a sus vecinos y han continuado alimentando una cadena de desinformación.

**Otro problema es la gestión selectiva de la publicidad de la información.** Por ejemplo, desconocemos bajo qué base legal el Portal del Sistema de Información Geológico y Catastral Minero (GEOCATMIN) del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico publica, desde hace varias semanas, información agregada histórica sobre la cantidad de contagiados con Covid-19 en todo el país, pruebas realizadas, región y departamento de origen, fecha, entre otros, en formato JSON.<sup>11</sup> Esta información, publicada de esta manera, ha demostrado ser muy útil a investigadores particulares que han logrado encontrarla. Sin embargo, por la manera casi secreta y accidentada en la que está publicada, su impacto todavía es limitado. En otras palabras, se trata de información de naturaleza pública que no está siendo difundida a través de canales oficiales (como el Portal Nacional de Datos Abiertos) y, por ende, no está llegando a las autoridades, investigadores y ciudadanos interesados en consultarla.

De igual manera, es llamativa la selectividad de la información que sí está disponible para algunos investigadores pero no para otros. Por ejemplo, el 8 de mayo se publicó la versión preliminar (*pre print*) del artículo científico "Early transmission dynamics and control of COVID-19 in a southern hemisphere setting: Lima-Peru, February 29th-March 30th, 2020" bajo la autoría principal de Cesar V. Munayco, Director de Investigación Epidemiológica del Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades.<sup>12</sup> Entre la información que los autores del estudio declaran haber usado para realizar su trabajo, se incluye la información a nivel de casos individuales sobre si fueron casos importados o fruto

<sup>8</sup> Véase, por ejemplo, los reportes de la Dirección de Redes Integradas de Salud de Lima Sur, <https://www.epidirisls.com/salacovid> (archivado en <https://archive.is/wip/3oYH9>).

<sup>9</sup> A la fecha de la presente carta, dicha información podía consultarse desde la dirección web <https://covid.kambiahora.com/>.

<sup>10</sup> Nos referimos al mapa hecho por Diego Lopez, Misael Abanto, Mauricio Toribio (<https://covid19.orcebot.com/mapa-riesgo>, archivado en <https://archive.vn/754hn>) y al realizado por Lucio Estacio (<https://covid19.ncn.pe/>, archivado en <https://archive.vn/9zV93>).

<sup>11</sup> Véase: <https://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>. Esta página tiene un servicio de mapas (Map Server) llamado COVIT\_PERU\_REGION con información sobre la REGION, CONFIRMADOS, TOTAL\_CONFIRMADOS, TOTAL\_DESCARTADOS, RECUPERADOS, MUERTES, TOTAL\_PRUEBAS.

<sup>12</sup> Munayco et al., "Early Transmission Dynamics and Control of COVID-19 in a Southern Hemisphere Setting." <https://www.medrxiv.org/content/10.1101/2020.04.30.20077594v2>

de contagio comunitario y que la misma fue facilitada por el Centro Nacional de Epidemiología, Prevención y Control de Enfermedades y por el Instituto Nacional de Salud, ambos adscritos al Ministerio de Salud. Aunque no existe nada cuestionable en la publicación de información científica sobre este problema, lo que llama la atención es el trato diferenciado en el acceso a la información pública que tuvieron estos investigadores respecto del resto de ciudadanos peruanos para quienes esta información no es accesible. En este caso, el derecho de los peruanos a conocer la información que sirvió de base para la publicación de este artículo se origina también en la Ley de Repositorios Digitales y su Reglamento. Según estas normas legales, toda entidad del sector público, como el Instituto Nacional de Salud, debe poner a disposición del público bajo acceso abierto todas las obras, datos procesados y estadísticas de monitoreo que produzcan a través de sus repositorios institucionales.<sup>13</sup>

## 2. Estado peruano tiene la obligación legal de publicar esta información

**Existe una clara base legal que hace exigible que el Estado ponga a disposición del público bajo datos abiertos la información anonimizada que posee sobre el impacto del Covid-19 en Perú.** Por regla general, toda la información producida por o en poder del Estado es información de naturaleza pública y debe de ser de acceso público.<sup>14</sup> Este principio general de transparencia, reconocido en la Constitución y en los tratados internacionales de los que Perú es parte, implica que toda información en poder del Estado es en principio pública así como también lo es todo documento que haya sido confeccionado bajo el financiamiento del presupuesto público.<sup>15</sup> Aunque existen diversos límites y excepciones a esta regla general, como la que excluye a los datos que comprometen la privacidad de individuos, es perfectamente posible publicar información anonimizada.

Igualmente, desde abril de 2012, nuestro país forma parte de la Alianza para el Gobierno Abierto. En su capacidad de estado integrante de esta Alianza, Perú ha asumido compromisos públicos para mejorar sus niveles de transparencia y rendición de cuentas

---

<sup>13</sup> **Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto, Ley 30035, Artículo 6.— Registro de información de producción científica, tecnológica y en innovación**

6.1 Las entidades descritas en el artículo 3 brindan acceso y registran continuamente su producción en ciencia, tecnología e innovación, en su respectivo repositorio; el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (Concytec) realiza la recolección de información y su monitoreo constante.

(...)

<sup>14</sup> **Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Decreto Supremo 021-2019-JUS, Artículo 3.- Principio de publicidad**

Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad.

Los funcionarios responsables de brindar la información correspondiente al área de su competencia deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere esta Ley.

En consecuencia:

1. Toda información que posea el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas por el artículo 15 de la presente Ley.
2. El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la Administración Pública.
3. El Estado tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad.

La entidad pública designará al funcionario responsable de entregar la información solicitada.

<sup>15</sup> Exp. N.º 04912-2008-PHD/TC, fundamento jurídico 5.

mediante, entre otras prácticas, la apertura de datos. En particular, la obligación de publicar información en datos abiertos está expresamente contenida en la Ley de Gobierno Digital, que establece como principio rector del gobierno digital la publicación de datos abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos.<sup>16</sup> Similar principio reconoce la Estrategia Nacional de Datos Abiertos, aprobada mediante Decreto Supremo 016-2017-PCM, al referirse a los datos abiertos por defecto.

Más recientemente, la Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha señalado, sobre la posibilidad de solicitar información pública en formato de datos abiertos, que “si el solicitante requiere que la información requerida sea procesada en formato digital, a través de una herramienta informática que permita su reutilización, la entidad no podrá denegar el pedido.”<sup>17</sup> Al referirse específicamente a los principios del Gobierno Abierto, la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública ha señalado la misma opinión técnica que “no solo se trata de que los datos sean puestos a disposición de la ciudadanía para su conocimiento, sino también para su reutilización para los fines que estimen pertinentes.”

En concordancia con el marco legal citado, cualquier acción del Estado tendiente a sustraer del acceso público determinada información sin sustento constitucional alguno sería equivalente a promover la “cultura del secretismo” y, por ende, una afectación al principio constitucional (y convencional) de transparencia.<sup>18</sup> Por ende, el Estado está actuando en contra de nuestro derecho de fundamental de acceso a la información pública al retener la información de naturaleza pública que obra en su poder sobre el progreso e impacto de la enfermedad del Covid-19. Brindar acceso a esta información al público en general no constituye una prerrogativa del gobierno, según la cual puede decidir si otorga o no la información, sino que es una genuina y exigible obligación legal. Es más, esta es información que bien podría ser exigible en un fuero jurisdiccional a través de una demanda constitucional de Hábeas Data o mediante recurso al Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ministerio de Justicia.

### 3. Existe un beneficio colectivo en publicar los datos abiertos del avance del Covid-19

El deber estatal de transparencia adquiere una relevancia particular en el contexto de la emergencia por el Covid-19, ya que es una situación que compromete la salud y la vida diaria de millones de peruanos. Publicar los datos actualmente en posesión del estado como datos abiertos, así como tomar acciones para planear el enriquecimiento de estos

---

<sup>16</sup> **Decreto Legislativo 1412, Ley de Gobierno Digital, Artículo 5. – Principios rectores**

Las disposiciones contenidas en la presente Ley, así como su aplicación se rigen por los siguientes principios rectores:

(...)

5.9. Datos Abiertos por Defecto.- Los datos se encuentran abiertos y disponibles de manera inmediata, sin comprometer el derecho a la protección de los datos personales de los ciudadanos. Ante la duda corresponde a la Autoridad de Transparencia definirlo.

<sup>17</sup> Dirección de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Opinión Consultiva 27-2020-JUS/DGTAIPD, Abril 30, 2020,

<https://www.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2020/05/OC-27.pdf>

<sup>18</sup> Luis Rodríguez de la Rosa, “El principio de transparencia en el ordenamiento jurídico colombiano y su conexión con el derecho a la libertad de expresión en el sistema interamericano de derechos humanos,” *Revista Ciencias Humanas* Vol. 9 Núm. 1 (2012), <https://doi.org/10.21500/01235826.1746>

conjuntos de datos, puede ser beneficioso para los fines del mismo Poder Ejecutivo, para otras autoridades en el país y para el público en general.

**Publicar los datos contribuirá a mejorar la comunicación del Estado hacia el público en general.** Al encontrarnos en medio de una crisis sanitaria, la población tiene un interés creciente en entender qué está sucediendo, cómo están reaccionando las autoridades, a qué ritmo avanza el contagio comunitario, cuáles son las comorbilidades más frecuentes entre los contagiados, entre otras. En parte, esta necesidad está siendo cubierta por medios periodísticos especializados y líderes de opinión. Una manifestación de ello es el repentino crecimiento de seguidores de científicos y divulgadores científicos en redes sociales, quienes realizan voluntariamente el esfuerzo de volver digerible los pocos datos publicados por el Estado.<sup>19</sup> Por otro lado, este vacío de información también está siendo utilizado por grupos políticos y personas con agendas propias buscando difundir desinformación y debilitar los esfuerzos que como nación venimos haciendo.

**Publicar los datos abiertos ayudará también a que los ciudadanos aprecien de cerca el avance del virus, a través de información relevante para sus localidades, y comprendan mejor las decisiones que las autoridades toman.** Con mayores y mejores bases de datos, los ciudadanos tendrían información más relevante para sus realidades inmediatas y podrían comprender mejor el contexto de las decisiones que viene tomando el gobierno. Por ejemplo, al existir información detallada de contagio comunitario por distritos, decisiones como la determinación de distritos de alto riesgo de transmisión por departamento no resultarían una completa sorpresa para quienes viven en esos distritos.<sup>20</sup> A su vez, se podría evidenciar el verdadero peligro de las poblaciones de riesgo, y su correspondencia con decisiones como la del grado de obesidad de los trabajadores que pueden retornar a sus centros de labores,<sup>21</sup> de manera que se tome conciencia de las implicancias de su exposición al virus. En ese sentido, una política de transparencia de datos en salud contribuiría a fortalecer el principio de autoridad y permitiría a las fuerzas del orden orientar su trabajo hacia necesidades más urgentes.

**Poner a disposición esta información le serviría también al propio gobierno.** Son múltiples los casos en que las autoridades locales o regionales, sin saber a quién más recurrir, han solicitado información y ayuda a investigadores privados para conocer el alcance de la enfermedad en su jurisdicción. Tener a su alcance repositorios públicos de información oficial detallada les serviría para entender mejor su realidad, compararla con la de localidades similares y definir mejor sus estrategias de respuesta en todo nivel. El no contar con flujos de información claros perjudica la acción del gobierno, ya que implica una gran inversión en tiempos de crisis. Frente a una situación similar, el gobierno de Taiwán implementó una política abierta y participativa respecto a la información del virus, de manera que las iniciativas privadas pudieron complementar sus esfuerzos. El impacto de esta información no solo abarcaría las autoridades de salud, que quizás sí reciben esta información del Poder Ejecutivo, sino también autoridades en materia de educación, servicios públicos, entre otros. De la misma manera, tal como lo han señalado especialistas en salud y datos, el gobierno en sus diversas instancias podrá recibir los comentarios y

---

<sup>19</sup> Gisella Lopez Lenci, "Tres investigadores peruanos en el mundo que combaten la desinformación sobre el coronavirus," *El Comercio*, Mayo 17, 2020, <https://elcomercio.pe/mundo/actualidad/coronavirus-tres-investigadores-peruanos-en-el-mundo-que-combaten-la-desinformacion-sobre-el-covid-19-noticia/>

<sup>20</sup> Conforme fueron señalados por la Alerta Epidemiológica No. 017-2020 del Ministerio de Salud, publicada el mismo día de su entrada en vigencia.

<sup>21</sup> Véase la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, Lineamientos para a vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19, y sus sucesivas modificaciones.

aportes de investigadores y especialistas externos que podrán formular recomendaciones y sugerencias materialmente relevantes en base a la información pública disponible.<sup>22</sup>

**Existe una comunidad de periodistas, investigadores y usuarios ávidos de utilizar esta información y colaborar con el entendimiento público del Covid-19.** Desde el inicio de la emergencia sanitaria, han aparecido diversas iniciativas que intentaban usar la tecnología para brindar más información a la población. Así, entre otras iniciativas, podemos citar:

- Los gráficos diarios publicados por el médico epidemiólogo Mateo Prochazka a través de su cuenta de Twitter,<sup>23</sup> que han recibido atención y reconocimiento de muchos periodistas y usuarios en general.
- La iniciativa “Handbook Covid-19 Perú” a cargo del politólogo José Inico y un grupo de editores voluntarios.<sup>24</sup> A través de este proyecto, un grupo de investigadores se han tomado el trabajo de editar manualmente un repositorio de datos abiertos en base a la información que el gobierno difunde por redes sociales y las pocas plataformas oficiales.
- El trabajo de la ilustradora Claudia Calderón que, a través de infografías hechas a mano y dibujos didácticos, intenta explicar los puntos centrales de cada conferencia de prensa del Presidente y comunicado del Ministerio de Salud.<sup>25</sup>
- Investigaciones recientes como las del ingeniero geoespacial Ragi Burhum que ofrecieron una metodología para calcular el éxito de las medidas de aislamiento y el número de posibles contagios por persona infectada de manera efectiva, y que han despertado el interés del propio Poder Ejecutivo.<sup>26</sup> El autor, en su estudio y en posteriores declaraciones, ha señalado que no puede asegurar la exactitud del análisis realizado debido a que le fue difícil acceder a los datos necesarios. Si bien la información proviene de fuentes oficiales, tuvo que recopilarlos de distintos lugares y unificarlos. Ello es consecuencia de que estos datos no son brindados de manera abierta y se reservan para el uso de funcionarios públicos.

#### **4. Necesitamos un plan realista de transparencia de la información pública sobre el Covid-19**

En el contexto de la crisis actual el Estado tiene muchas responsabilidades y áreas por atender. Asimismo, las múltiples carencias de nuestro sistema de salud hacen que la información existente sobre el avance del virus sea irregular, esporádica o presente otros defectos de registro son más profundas y antiguas que la actual crisis. No es el sentido de esta carta ni la de la Ley de Transparencia obligar al Estado a proveer de información que no posee.

---

<sup>22</sup> Gabriel Carrasco Escobar, José Inico, Andree Valle Campos, Joan Jennifer Martínez, Mateo Prochazka, César Ugarte, “Datos y transparencia para luchar contra el coronavirus,” *Ojo Público*, Marzo 30, 2020, <https://ojo-publico.com/1718/datos-y-transparencia-para-luchar-contra-el-coronavirus> (archivado en <https://archive.is/HaLm4>)

<sup>23</sup> Véase, entre otros, <https://threadreaderapp.com/thread/1258728560434569216.html>

<sup>24</sup> “Handbook Covid-19 Perú,” <https://perucovid19.netlify.app/>

<sup>25</sup> Claudia Calderón, “Resúmenes diarios,” <https://coronavirusperu.blog/resumenes-diarios/>

<sup>26</sup> Ragi Burhum, “El Martillazo y el Huayno,” Mayo 3, 2020, <https://medium.com/@rburhum/el-martillazo-y-el-huayno-278716f49938> (archivado en <https://archive.is/ZbjHY>)

Por las razones arriba señaladas, creemos también que debe de priorizarse una estrategia de transparencia por etapas. Luego de consultar experiencias comparadas y de leer los requerimientos de algunos especialistas, creemos que puede partirse desde lo que es urgente y es más sencillo para el Estado de compartir hacia lo más complejo y sofisticado. Sin embargo, confiamos a que entre los investigadores y especialistas trabajando con el gobierno y fuera de él puede acordarse un catálogo mínimo de conjuntos de datos en posesión del Estado que pueden y deben de ser publicados para entender mejor esta crisis.

Esta es nuestra propuesta inicial, sujeta a la revisión y validación de la comunidad especialista en epidemiología y análisis de datos.

#### **4.1. Información que debe ser publicada inmediatamente**

La siguiente información puede ser inmediatamente publicada porque ya existe o se publica parcialmente en formatos no reutilizables:

- Sobre el número de sujetos infectados:
  - precisar la gravedad del estado de la persona infectada y clasificarlos en tres grupos: casos leves (permanecen en casa), casos moderados (internados en algún establecimiento médico) y casos críticos (internados en cuidados intensivos).
  - diferenciar los casos activos (número de infectados totales, sin considerar a los sujetos fallecidos y recuperados) y casos históricos (número total de infectados durante toda la crisis).
- Condiciones médicas pre existentes: indicar el número de infectados que posean alguna condición como VIH, obesidad mórbida, hipertensión, etc.
- Edad y/o etapa de vida de los infectados actuales.
- Ubicación aproximada de los infectados: en base sus domicilios y a la gravedad de la enfermedad, la cual determina su estancia en su domicilio o en un hospital o clínica determinada. Asimismo, la especificación de este dato debe ser a nivel de distrito y provincia.
- Tratamiento hospitalario de los infectados, precisando: (i) fecha de admisión al centro de salud, (ii) internamiento en Unidad de Cuidados Intensivos, (iii) necesidad de ventilación mecánica, (iv) necesidad de oxigenación extracorporeal.
- Número de recuperados: no se debe contabilizar a los sujetos únicamente dados de alta, sino a los que se encuentran totalmente recuperados.
- Número de fallecidos.

#### **4.2. Información que debe de ser publicada en los próximos quince (15) días**

- Metodología que viene siendo usada para calcular la tasa de contagio y que se usa para hacer las proyecciones epidemiológicas oficiales. Una práctica similar puede encontrarse en lo hecho por la Alcaldía de Bogotá.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> Saludata, Observatorio de Salud de Bogotá, <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/modelo-covid/>



- Información del apartado 4.1. a nivel individual, línea por línea, por cada paciente tratado, preservando su privacidad y derecho a la protección de datos personales.
- Un mejor *dashboard* o tablero de visualización en la Sala Situacional del Ministerio de Salud que incorpore mayor granularidad en la localidad a analizar y tenga periodos de actualización predeterminados.

## 5. Otros países de la región están facilitando el acceso a estos datos

Adicionalmente a que el Estado tiene la obligación de liberar la información y de los beneficios que ello puede traer, es pertinente resaltar que dicha apertura es viable y ha tenido resultados positivos a nivel latinoamericano.

Un ejemplo de ello es Colombia, que fue considerado como el país con mayor cantidad de información entregada sobre el COVID-19 en Latinoamérica, por parte de la organización Ciudadanía Inteligente<sup>28</sup>. A través de plataformas como la página “Saludata”<sup>29</sup>, del Instituto Nacional de Salud, el gobierno colombiano comparte información referida al desarrollo actual del virus en el país, la metodología usada para la elaboración del análisis, las proyecciones de aumentos de casos activos para los días siguientes. Lo más resaltante es que se permite la **descarga** de todos los datos mencionados en los formatos de tabla y *script*, así como se posibilita el acceso a la ficha técnica, ficha metodológica del indicador implementado y el resúmen y parámetros de la cuarentena aplicada. Ello ha permitido el desarrollo de iniciativas privadas como el tablero de control (o *dashboard*) de ESRI, una empresa transnacional de desarrollo de software de ubicación geográfica, junto con el Centro de Ingeniería y Sistemas de la Universidad Johns Hopkins<sup>30</sup>. Este se elaboró a partir de la información compartida por el el Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Salud de Colombia<sup>31</sup>.

De manera similar, el gobierno de México comparte la información correspondiente a los casos confirmados, sospechosos, negativos, defunciones, condiciones médicas de los pacientes, lugar de internamiento y sexo; tanto en formato PDF como en formato CSV (formato que facilita su implementación en programación).<sup>32</sup> Además, la información es presentada de manera amigable a través de su propio panel de control.<sup>33</sup> Al igual que Colombia, México es reconocido como uno de los países con mayor transparencia en información relacionada al COVID-19 a nivel latinoamericano.

Saludamos que el Gobierno haya convocado múltiples paneles de expertos y asesores para esta crisis. Sin embargo, cuando se trata de información pública, no se trata de compartirla solo con quienes creemos que pueden entenderla sino con todos quienes tienen derecho a

<sup>28</sup> Ciudadanía Inteligente, ¿Qué tanta información están entregando los gobiernos latinoamericanos sobre COVID-19?, <https://ciudadaniai.org/campaigns/covid19>. Cabe resaltar que, en el ranking citado, Perú se encuentra en los primeros cuatro lugares respecto a transparencia. No obstante, la diferencia con los líderes es abismal ya que, a pesar de las acciones del gobierno peruano, el acceso a los datos se encuentra limitado.

<sup>29</sup> Saludata, Observatorio de Salud de Bogotá, <http://saludata.saludcapital.gov.co/osb/index.php/datos-de-salud/enfermedades-trasmisibles/modelo-covid/>

<sup>30</sup> <https://esri.co/covid-19/mapas-tableros-control/>

<sup>31</sup> <https://www.arcgis.com/home/item.html?id=cef387ff846847669c7a07c97670730a>

<sup>32</sup> <https://coronavirus.gob.mx/datos/#DownZCSV>

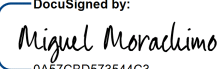
<sup>33</sup> <https://coronavirus.gob.mx/datos/#DOView>

acceder a ella. Este no es un favor ni una muestra de modernidad del Estado, sino el único comportamiento esperable bajo una democracia.

Desde Hiperderecho, quedamos a disposición de su despacho para precisar o ampliar cualquiera de los puntos señalados en esta carta. Asimismo, recalcamos nuestro compromiso con el desarrollo con equidad y en un contexto de derechos fundamentales de toda iniciativa tecnológica estatal.

Sin otro particular, le comunicamos nuestros mejores deseos y mayor consideración.

Atentamente,

DocuSigned by:  
  
0A57CBD573544C3...  
**Miguel Morachimo**  
Director Ejecutivo

5/19/2020 | 13:17 SAPST

Claudia Legua  
Investigadora asociada

Asociación Civil Hiperderecho  
Av. Alfredo Benavides 1944, Piso 9, Miraflores  
RUC: 20551193099